

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Miércoles 16 de Octubre de 1957

No. 234

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo Séptima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2217

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Háse por electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia 2218
 Háse por electo Presidente del Tribunal Superior del Trabajo 2218
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 2218

RELACIONES EXTERIORES

Asígnase como Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador 2223
 Nombramiento 2223
 Reconocimiento 2223

MINISTERIO DE ECONOMIA

Transfiérese a Primera Categoría 2223

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Refórmanse unos artículos del Reglamento de la Lotería Nacional 2224

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una solicitud 2224

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Lista de Mercaderías abandonadas que serán vendidas en pública subasta. 2224

SECCION JUDICIAL

Remates 2225
 Títulos Supletorios 2226
 Denuncio de Minas 2228
 Terrenos Municipales 2229
 Aviso 2230
 Declaratoria de herederos 2230
 Citación de Procesados 2230

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésimo Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Séptimo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y veinte minutos de la noche del martes diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Irias, asistido de los Diputados Castillo (Salvador), y Medina, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Castillo Alvarado, señora Núñez de Saballos, Cerna (Juan F.), Martínez Talavera, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Pinnell, Salinas, González, Vega Bolaños, Jarquín, Selva, Halsall, Santamaría, Navarro, Vilchez, Sandobal, Zamora, Montenegro, Molina Rodríguez, Buitrago, Conrado Vado, Enriquez B., Flores Huerta, Munguía Novoa, Rizo Gadea, Carrión, Cerna (Arturo), Alvarez Corrales.

1.—El Presidente Irias declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Presidente Irias anuncia que se va a dar lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año fiscal 1957 58, pero el Diputado Conrado Vado se opone diciendo que ese procedimiento es ilegal, pues primeramente debe aprobarse el proyecto por el cual se crean nuevos empleados de la administración pública y se suprimen otros, como es el proyecto de ley creadora de la Dirección General de Ingresos. En tal virtud mociona para que la discusión del Presupuesto citado no se haga sino hasta que ya sea ley de la República el proyecto sobre la Dirección General de Ingresos. Esta moción es apoyada por los Diputados Buitrago y Munguía Novoa. En contra de la tesis del Diputado Conrado Vado se pronuncian los Diputados Castillo, Irias y Martínez Talavera. El Diputado Zepeda Alaniz mociona para que antes que nada se proceda a darle segundo debate al proyecto de ley creadora de la Dirección General de Ingresos. El Diputado Castillo explica que bien puede discutirse el nuevo Presupuesto General de Ingresos y Egresos siempre que su aprobación sea posterior a la vigencia de la ley por la cual se crea la Dirección General de Ingresos. Puesta a votación la moción del Diputado Conrado Vado, es rechazada por la Cámara en una votación de veinticuatro votos contra nueve. A continuación el Diputado Zepeda Alaniz retira su moción; el Diputado Con-

rado Vado dice que él la hace suya pero luego no formaliza su dicho y se procede a la lectura del dictamen sobre el Presupuesto General de Ingresos y Egresos 1957 58. El dictamen, que acoge el proyecto sugiriendo algunas reformas, se pone luego a discusión, después de rechazarse la moción del Diputado Conrado Vado que pidió la postergación de la discusión para el día siguiente. El Diputado Buitrago diserta sobre la técnica hacendaria en la elaboración de presupuestos, haciendo objeciones al Presupuesto objeto del dictamen y consideraciones personales sobre la forma como él supone que la Comisión dictaminadora actuó. El Diputado Alvarez Corrales pide a la Cámara que rechace el dictamen en discusión. El Diputado Molina Rodríguez hace también críticas al proyecto de Presupuesto y presenta una moción escrita, para discutirla a su tiempo, en el sentido de que se rebaje el sueldo de todos los funcionarios que ganan más allá de cuatro mil córdobas y se utilice ese excedente en iniciar construcciones para la vivienda popular. Puesto a votación al dictamen, se aprueba por veinticinco votos contra ocho.

4.—Se procede a darle segundo debate al proyecto de ley creadora de la Dirección General de Ingresos. Después de las discusiones del caso, el proyecto se aprueba en segundo debate, tal como fué aprobado en el primero. A continuación, el Diputado Castillo (Salvador) mociona para que se le dispense el trámite de lectura de acta y todos los demás. La moción se discute y es aprobada por unanimidad.

5.—El Presidente cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Ulises Irías,
Presidente.

Salvador Castillo
Secretario

Fernando Medina
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N^o 267

Que el Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas.

Decreta:

Arto. 1o.—Háse por electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia al doctor Julio Linares en sustitución del doctor Modesto Salmeron, quien fué nombrado Presidente del Consejo Nacional de Elecciones y tomó posesión de este cargo el día dos de Octubre corriente.

Arto. 2o.—El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas.—Managua, Distrito Nacional, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ulises Irías, Presidente.—José M. Zelaya C., Secretario.—J. Zepe da Alaniz, Secretario.

Por Tanto: Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N^o 268

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Arto. 1o.—Háse por electo Presidente del Tribunal Superior del Trabajo al doctor Elf Tablada Solís, en sustitución del doctor Julio Linares.

Arto. 2o.— El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas.—Managua, Distrito Nacional, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ulises Irías, Presidente.—José M. Zelaya C., Secretario.—J. Zepe da Alaniz, Secretario.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Isodoro Gaitán, la cuenta de la Tesorería Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, que el señor Tomás Castillo L., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintinueve Mil Trescientos Un Córdobas Netos (C\$ 29,301 00), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Adminis-

traliva de esta cuenta a cargo del Contador don Isidro Gaitán, éste la dió en traslado al Jefe de esta Sala en providencia de las ocho de la mañana del veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, según consta en auto que corre al folio 11, todo el pliego de reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del Contador Tramitador Judicial don José Antonio García, para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las ocho de la mañana del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, según consta al reverso del folio 11, y posteriormente para los trámites finales al suscrito, por haber cesado en sus funciones el señor García, según consta en folio 12 del auto de las nueve de la mañana del nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 17, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió que se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Tomás Castillo L., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 18, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diez y siete reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por tanto no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dió traslado al señor Fiscal de Hacienda para los fines de ley, como consta del auto de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, año y folio, y oída la opinión del Sr. Fiscal, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 18; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Córdoba y

Cincuentinueve Centavos (¢ 1,958.59), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 8; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el Cuentadante don Tomás Castillo L., ninguna responsabilidad, se llamó a autos en providencia de las nueve y diez minutos de la mañana del ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Tomás Castillo L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Sric.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Sauce, Departamento de León, que el señor Félix P. Castillo, mayor de edad, casado, Contador Comercial y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Julio al veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Córdoba y Sesenta y Siete Centa-

vos (C\$ 2,348 67), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Alfonso Alemán B., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de ésta Sala en providencia de las ocho de la mañana del veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, según consta en auto que corre al folio 7, con tres reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, folio 10, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Félix P. Castillo, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, folio 11, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los siete reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse en el mismo folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de dichos reparos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el señor Cuentadante Félix P. Castillo, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del veintidos de Marzo de mil no-

vecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Félix P. Castillo, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de El Sauce, Departamento de León, por lo que hace al lapso de Julio al veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Entre líneas: Departamento de León.—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, que el señor Nicasio Montiel, mayor de edad, viudo, amanuence y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cinco Mil Ciento Siete Córdoba y Veintiseis Centavos (C\$ 5,107.26), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador Nicolás Vanegas L., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las ocho de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en auto que corre al folio 10 con once reparos pendiente, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo definitivo,

según consta en auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cúmplase» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 12, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Nicasio Montiel en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las diez y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 13, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veinte reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por los Contadores que intervino. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de dichos reparos, y no teniendo el señor Cuentadante don Nicasio Montiel, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 13; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Nicasio Montiel, de calidades conocidas en autos jntou con su fiador solidario, libres y solventes

con los fondos del Tesoro Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Teustepe, Departamental de Boaco, que el señor Nicasio Montiel, mayor de edad, viudo, amanuence y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Noventa Córdodas y Cincientiseis Centavos (¢ 9.090.56), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador Nicolás Vanegas L., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en auto que corre al folio 12, con ocho reparos pendiente en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 25, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Nicasio Montiel, en cuya virtud el suscrito lo tuvo personado por auto de las diez y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Junio de mil no-

vecientos cincuenta y siete, folio 26, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los dieciseis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 26; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, y no teniendo el señor Cuentadante Nicasio Montiel, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 26; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Nicasio Montiel, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis, tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B.,

la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, que el señor Octavio Mendoza, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Ochocientos Veintiseis Córdobas y Cincuenta y Tres Centavos (\$ 9,826 53) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Alfonso Alemán B., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las siete de la mañana del veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 15, con un reparo pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «Cúmplase» a las ocho de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 15; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 17, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Octavio Mendoza, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las once y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 18, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los dieciocho paros formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse folio 18; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron

desvanecidos en la Olosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de dichos reparos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el señor Cuentadante don Octavio Mendoza, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Octavio Mendoza, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Tesoro del Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, séptimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V. Tramitador Judicial.—H. Saballos C., Srio,

Relaciones Exteriores

No. 16

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Asignar al señor don Ricardo Leclair, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador, el sueldo mensual de ochocientos cuarenta dólares netos (US \$840.00), que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo, Asignaciones Personales—0504—2801—Inciso 280101011—del Presupuesto Genral de Gastos 1957/1958.

Segundo: El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del Primero de Noviembre del corriente año.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D.N., nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D. El Ministro de Relaciones Exteriores.—Alejandro Montiel Argüello.

No. 121

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor don Julio Rodríguez Somoza, Cónsul General de Nicaragua en el Japón, Observador del Gobierno de Nicaragua al Seminario sobre canje Internacional de Publicaciones en la Región Indopacífica, que auspiciado por la Unesco se celebrará en Tokio, del 4 al 11 de Noviembre próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, Señor Cónsul General don Julio Rodríguez Somoza, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, Distrito Nacional, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

No. 129

«En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República de El Salvador, el día 29 de Agosto de 1957, a favor del Excelentísimo señor Coronel don Miguel Angel Parada, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en Nicaragua.

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo señor Coronel don Miguel Angel Parada, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares de la República lo guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 30 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Ministerio de Economía

DECRETO No. 12

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

Decreta:

Arto. 1.—Se transfiere a Primera Categoría o Lista Número Uno la maquinaria para descascarar semilla de higuierilla, comprendida en la subpartida 712-02 02 del Código Arancelario de Importaciones, así como sus partes y repuestos, con independencia de la numeración arancelaria en que se encuentren éstos.

Arto. 2.—Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Luis A. Cantarero.

Ministerio de Salubridad Pública

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Reformar los artículos 37 del Reglamento de la Lotería Nacional y 74 de la Ley del 15 de Abril de 1955, que se leerán así:

Si correspondiere premio a alguno de los billetes de la emisión de cualquier sorteo que no se hubiere vendido, tal premio quedará a beneficio de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social; pero si el premio mayor correspondiere a un billete no vendido, su valor se distribuirá entre los Hospitales de la República en proporción a la subención asignada a cada uno de ellos en el Presupuesto de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social.

2o.—El presente Acuerdo regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—Dr. Rodrigo Quesada, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley.

Distrito Nacional

No. 190

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades

Considerando:

1o.—Que el Distrito Nacional es dueño en dominio y posesión de los terrenos que antiguamente componían el Cementerio de San Pedro de esta ciudad, el cual fue suministrado por la extinta Municipalidad de Managua en cumplimiento de los Artos. 2o. y 3o de la Ley de 7 de Julio de 1884. Inscrito bajo el No. 13716, Tomo XLVI, folio 207 y Tomo CCXXIV, folios 226 al 264, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que el Instituto Nacional de Seguridad Social ha solicitado en comodato un lote que forma parte de dichos terrenos, con una extensión superficial de cuatro mil ochocientos diez metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados que estará situado entre los siguientes linderos: Este, Avenida en medio, Cementerio de San Pedro ya clausurado; Oeste, terrenos de propiedad particular; Norte, terrenos particulares; y Sur,

calle interior en medio, resto de los terrenos del Cementerio San Pedro.

3o. Que previamente el Instituto Nacional de Seguridad Social ha construido en el terreno solicitado en Comodato su Consultorio Central, por lo que es enteramente conveniente para este Ministerio como también para dicho Instituto legalizar la situación de ambos sobre el predio aludido.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la solicitud del Instituto Nacional de Seguridad Social.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional para que ante el Notario de su elección comparezca en representación de este Ministerio con el Representante Legal del Instituto Nacional de Seguridad Social, a otorgar la escritura por la cual el Ministerio del Distrito Nacional da en Comodato a esa Institución el lote de terreno descrito y deslindado en el Considerando No. 2 de este Acuerdo, por el término de diez años a contarse de la fecha de la respectiva escritura. Los gastos de escritura correrán de cuenta del comodatario.

Tercero: Envíese el presente Acuerdo, para su estudio y aprobación al Ministerio de la Gobernación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raszkosky, Ministro del Distrito Nacional—Silvio Morales, Of. Mayor.

Recaudación General de Aduanas

Lista de las Mercaderías abandonadas que serán vendidas en pública Subasta en el Local de la Administración de Aduana de San Juan del Sur, a las 10:00 a.m., del día viernes 11 de Octubre de 1957

BASE DE VENTA

| Lote No. 1 | |
|---|--------|
| 150 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1/2' | 750.00 |
| Lote No. 2 | |
| 109 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1/2' | 545.00 |
| Lote No. 3 | |
| 50 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1' | 400.00 |
| Lote No. 4 | |
| 50 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1 1/4' | |
| 5 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1 1/2' | 560.00 |
| Lote No. 5 | |
| 150 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1/2' | 750.00 |
| Lote No. 6 | |
| 150 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1/2' | 750.00 |

| BASE DE VENTA | | BASE DE VENTA | |
|---|----------|--|--------|
| Lote No. 7 | | Lote No. 28 | |
| 135 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1/2' | 675.00 | 100 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 300.00 |
| Lote No. 8 | | Lote No. 29 | |
| 190 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1/2' | 950.00 | 100 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 300.00 |
| Lote No. 9 | | Lote No. 30 | |
| 190 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1/2' | 950.00 | 100 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 300.00 |
| Lote No. 10 | | Lote No. 31 | |
| 190 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1/2' | 950.00 | 40 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 120.00 |
| Lote No. 11 | | Lote No. 33 | |
| 190 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1/2' | 950.00 | 100 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 300.00 |
| Lote No. 12 | | | |
| 190 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1/2' | 950.00 | | |
| Lote No. 13 | | | |
| 100 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 3/4' | 650.00 | | |
| Lote No. 14 | | | |
| 85 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1' | 680.00 | | |
| Lote No. 15 | | | |
| 89 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1 1/4' | 890.00 | | |
| Lote No. 16 | | | |
| 95 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 1 1/2' | 1,140.00 | | |
| Lote No. 17 | | | |
| 30 Tubos de hierro galvanizado para cañería de 20' x 2' | 450.00 | | |
| Lote No. 18 | | | |
| 500 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 1,500.00 | | |
| Lote No. 19 | | | |
| 500 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 1,500.00 | | |
| Lote No. 20 | | | |
| 500 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 1,500.00 | | |
| Lote No. 21 | | | |
| 500 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 1,500.00 | | |
| Lote No. 22 | | | |
| 100 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 300.00 | | |
| Lote No. 23 | | | |
| 100 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 300.00 | | |
| Lote No. 24 | | | |
| 100 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 300.00 | | |
| Lote No. 25 | | | |
| 100 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 300.00 | | |
| Lote No. 26 | | | |
| 100 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 300.00 | | |
| Lote No. 27 | | | |
| 100 Láminas de hierro galvanizado corrugado de 72' x 32' | 300.00 | | |

NOTA:—Toda la mercadería detallada en los lotes anteriores estuvo expuesta por muchos días a la acción de agua de mar y se impregnó además de cemento, abonos e insecticidas, por lo tanto, se recomienda de manera especial el mayor cuidado en su manejo y principalmente en los usos a que se destine.

ADVERTENCIA:—Los interesados antes de hacer sus ofertas deberán tomar en cuenta la nota anterior y examinar los artículos puestos a la venta, pues esta Administración de Aduana considera toda oferta en el momento de la subasta, como hecha de conformidad con el estado de lo que se ofrece comprar, siendo por tal razón inútil e inadmisibles cualquier reclamo que se haga después del remate, ya que en el avalúo de los artículos se tomó en cuenta de manera equitativa las condiciones en que se encuentran.

Luis F. Perez C.
Mayor O. N.
Administrador de Aduana.

San Juan del Sur, Nic.,
26 de Septiembre, 1957.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 13346—B/U Nº 415528—\$ 9.40

Cuatro tarde próximo veintinueve de Octubre corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, la sexta parte indivisa de la finca de ganado mayor, denominada San Roque, jurisdicción del pueblo de Tisma, Departamento de Masaya, comprendiendo los lotes «El Mojón», «Pozo Seco» y «Los Tabacales», extensión total como trescientas manzanas, cultivadas con zacate, huertas para siembras y montañas, con casa, corrales, pozo, y todo lindante: oriente, José María López; poniente, Ernesto Tíffer y Cornelio Hueck; norte, los de Desiderio Montoya, Ernesto Tíffer y Toribio Usea; sur, Ernesto Tíffer y Gorgiano García.

Ejecución: Francisco Mateo Quesada Vargas vs. Jorge Pérez Ortega.

Base de la subasta: Diez y siete mil córdobas.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, Octubre ocho, de mil novecientos cincuenta y

siete. Las tres de la tarde.—Franco. H. Borgen, Juez.
—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 2

Nº 13365—B/U Nº 415544—¢ 6.00

Once mañana, veinticuatro corriente, rematarase en este Despacho, derechos hereditarios pertenecientes a Miguel Hondoy Flores, en la sucesión intestada de Sra. Rosa Hondoy viuda de González.

Base de la subasta: Un mil córdobas.

Venta utilidad y necesidad.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Juan Román Robleto, Secretario. 3 2

Nº 13348—B/U Nº 435027—¢ 9.36

Once y media de la mañana del veinticinco Octubre corriente, subastaranse en este Juzgado siguientes inmuebles: a) —huerta de cuatro manzanas, Valle de las Mayorgas, jurisdicción Chichigalpa, Departamento Chinandega, lindante: oriente, Juana Ulloa de García; poniente, Pedro Ramón Ulloa Mayorga; norte, mediando camino, predio sucesores Vicente Alvarado y sur, predio de Pedro Ramón Ulloa Mayorga; b) —rústico cinco manzanas de extensión, ubicado en el mismo Valle y jurisdicción del anterior, lindante: oriente, José del Carmen Ulloa Mayorga; poniente, predio anterior ya relacionado perteneciente a Pedro Ramón Ulloa Mayorga; norte, sucesores de Vicente Alvarado y Sur, predio de José María Romero.

Ejecuta: María Delia Olivares de Sacasa a Pedro Ramón Ulloa Mayorga y José del Carmen Ulloa.

Base posturas: once mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Octubre mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 1

Nº 13349—B/U Nº 435032—¢ 8.00

Once a.m. treintuno mes corriente, en este Juzgado, subastaranse, ejecución Juan M. Morales contra Pedro López Lampín, siguientes bienes:

1) finca veinte manzanas, alambrada, con casa y pozo, lindante: oriente, Dominga Sánchez y Julio Rocha; poniente, Isidro Lampín; norte, Teresa Carrión; sur, mediando encajonada, Dominga Sánchez.

2) finca quince manzanas, alambrada, sitio «Copaltepe», Nagarote, este Departamento, como la anterior; lindante: oriente, Tragaleguas; poniente, Gaspar Alvarado; norte, El Chale; sur, Alonso Mayorga

Avalúo: ¢\$ 12.240 00.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, León, ocho Octubre mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 1

Nº 13351—B/U Nº 415531—¢ 7.80

Once de la mañana del veinticinco del mes en curso se subastará predio urbano situado barrio Monseñor Lezcano de esta ciudad, consistente en solar de forma irregular, con casa en forma cañón de diez varas, baño, lavadero, sumidero e instalación luz eléctrica y lindante: oriente, María Flores; occidente, Alfredo Solórzano; norte, Marcelo Ulvert; y sur, Socorro Mejía y Alfredo Solórzano.

Base subasta: Nueve mil cuatrocientos cuarenta córdobas.

Ejecución de Enrique Román Alemán contra Celina Centeno de Bermúdez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla.—A. Ruiz M. 3 1

Nº 13352—B/U Nº 415533—¢ 8.60

En acción ejecutiva con renuncia de trámites, promovida por Margarita Argüello de Dugand y José Castillo Argüello contra Julio Urbina Cuadra; y a las cinco de la tarde del treinta y uno del presente mes, se venderá en pública subasta en este Juz-

gado, sobre la base de veintinueve mil quinientos córdobas, un lote de terreno rústico, como de dos manzanas de superficie, situado en la comarca de Nejapa, de esta jurisdicción local; y ubicado dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Rodolfo Jerez; poniente, el de Manuel González; norte, el de Juan Antonio Herrera y hermanos; y sur, el de Natalia Almendares.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—José Alej. Salinas, Srío. 3 1

Nº 13355—B/U Nº 415534—¢ 6.16

Once mañana veinticinco corriente mes subastaranse este Juzgado finca rústica jurisdicción Belén, limitada: oriente, camino público; poniente, Fernando Aguilar; norte, Domingo Larios; sur, Lisandro Avendaño.

Ejecución: Oscar Lacayo Guerra contra Marcial Cortez Pérez.

Base: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Kivas, ocho Octubre mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole. 3 1

Nº 13358—B/U Nº 415537—¢ 7.80

Once mañana del dieciocho de Octubre corriente y de este año, local de este Juzgado, venderase al martillo máquina de fabricación de zapatos, marca Fabrana, número cincuenta y siete mil ochocientos veintinueve, color rojo, con su motor acoplado y sus accesorios correspondientes y sin bobina, en buen estado de uso y servicio.

Ejecución de Mercedes Paniagua de Pettit contra Alfonso Miranda Téllez.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las doce meridianas. — Orión Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito.—Armando Ruiz Miranda, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13193. B/U Nº 378197. ¢ 7.76

Vicente Rayo solicita Título Supletorio predio rústico «Cañada», sitio Santo Tomás de Dolores, lindante: oriente, Esteban Moreno y Evaristo Rayo; occidente, Benicio López; norte, Esteban Moreno y Pastora López; sur, Rito y Germán López.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Trinidad, veinte de Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.— Amadeo Pineda T.—G. Tórriz G., Srío. 3 3

Nº 13192. B/U Nº 378198. ¢ 6.00

Natividad Obregón solicita Título Supletorio casa y solar esta Villa, lindante: oriente, predio de Juan Osegueda; occidente, Carretera Interamericana; norte, Juan Alberto Lanuza; sur, Samuel Rodríguez.

Oposición término ley

Juzgado Local.— Trinidad, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—J. Amadeo Pineda C.—G. Tórriz G., Srío. 3 3

Nº 13191. M/C

José Francisco Castellón Ruiz solicita Título Supletorio de una casa y solar en esta Villa que mide la casa ocho varas de largo por cinco de ancho con corredor al interior al largo de la casa de tres varas de ancho cubierto el techo de teja de barro y las paredes de barro; el solar mide veinticinco varas de frente por treinta y siete de fondo cercado con alambre de púas con estos linderos: oriente, predio de don Benjamín Arac; occidente, calle en medio, propiedad de Susana v. de Moncada; norte, del mismo Benjamín Aráuz y sur, calle en medio, casa de Tomás Altamirano.

Valora el conjunto doscientos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Local.—Condega, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Miguel Peralta G.—Berta Hernández V., Sra.
Es conforme.—Berta Hernández V., Sra. 3 3

Nº 13189. B/U Nº 359871.—\$ 6.40

Pastora Pérez Urtecho, solicita Título Supletorio finca urbana ubicada San Gregorio esta jurisdicción, siguientes dimensiones: setenticuatro varas poniente, norte; treinticuatro varas oriente; cuarenta varas sur; limitada: norte, camino; sur, Ezequiel Sánchez; oriente, Serapio Gutiérrez; poniente, camino.

Húbolo compra Narciso Sánchez.

Intervienen Sindico Municipal y Fisco.

Interesados oponerse término de ley.

Juzgado Local Civil. Dirlamba, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuentisiete. — Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srío. 3 3

Nº 13234—B/U Nº 398627.—\$ 5.28

Mercedes Novoa Ugarte, solicita Título Supletorio finca rústica doce manzanas, jurisdicción Buenos Aires, con casa, limitada: oriente, norte, calle pública; poniente, Elsa Henriquez; sur, Felicitas y Gregoria Durán.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. — Rivas, veintitrés Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 13233—B/U Nº 398632.—\$ 5.16

Faustina Otero solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción Alta Gracia, dos manzanas limitada: oriente, sur, camino público; poniente, Flora Mejía, Francisco Villanueva, Pedro Alvarez, Vicente Cruz; norte, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. — Rivas, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 13232—B/U Nº 386159.—\$ 6.60

Antonio, Felipe y Josefa Calero solicitan Título Supletorio finca urbana, jalata, esta ciudad, dos casas pajizas, linda y mide: oriente, Fermina Amador, calle, treinticinco varas; poniente, norte y sur, Edmundo Sánchez Porras; miden respectivamente, treintauna, cuarentiuna y treinticuatro varas.

Hubiéronla Gervasio Calero. Citado Sindico.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, trece Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—F. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz C., Srío. 3 2

Nº 13251—B/U Nº 415493.—\$ 8.00

Esperanza Flor Valle Gutiérrez; Auancelón (Chona) Avellán González, cesionaria Lucas Valle Avellán; Ruperto, Francisca, Lucrecia Valle, solicitan Título Supletorio solar urbano Sabanagrande, Depto Managua. Linda norte, ochenta y cinco varas terrenos de comuneros Valle Sabanagrande; sur, ochenta y cinco varas mediando calle, solares Adela, Mariano Cruz, Carlos Martínez; oriente, sesenta varas mediando calle, Isidro Sunsin; poniente, solares Felipe, Juan, Francisco Murillo, antes camino a Tipitapa.

Quienquiera tuviere igual, mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Segundo Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla.—Thelma Sánchez G., Sra.

Es conforme. Orión Carrasquilla.—Thelma Sánchez G., Sra. 3 2

Nº 13250—M/C

Oregoria Herrera, unión sus hijos Eduardo y Pedro Alfaro solicitan Título Supletorio finca rústica cien manzanas, cercada en partes; con café, guineos, caña de azúcar, casa de habitación empalencada, de

teja mans, de seis por cinco varas; Valle Portillo esta jurisdicción, lindante: oriente, Felipe Rodríguez, Esteban Alvir; occidente, Isabel Rugama, Ciriaco Cruz; norte Ramón Gradis, Eduvijas Pérez; sur, Santiago Ramírez, Isabel Ramírez Rugama.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Jalapa, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—R. Rodríguez C., Srío. 3 2

Nº 13248—B/U Nº 377420.—\$ 7.20

Vicente Rayo, domicilio La Trinidad, presentose este Juzgado solicitando Título Supletorio predio rústico ubicado sitio Santo Tomás de los Dolores, jurisdicción Trinidad, cien manzanas extensión, tiene casa habitación y potreros, lindante: oriente, Esteban Moreno; poniente, Ascensión Rugama y Juan Andrés López, camino enmedio; norte, Esteban Moreno y Catalina López, mediando camino; sur, Esteban Moreno, Tiburcio Alaniz mediando camino.

Estímalo un mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, ocho mañana dieciocho Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—G. Gutiérrez. — Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

Nº 13272—B/U Nº 378200.—\$ 6.00

Juan Basilio Pastrán solicita Título Supletorio rústico «Las Tablas», sitio San Francisco Jamail esta jurisdicción, ochenta manzanas superficiales; lindante: oriente, Dolores Altamirano; Occidente, Tiburcio Alaniz; norte, Ladislao García; sur, Francisco González.

Oposición término ley.

Juzgado Local Trinidad, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Amadeo Pineda C.—G. Torrez G., Srío. 3 2

Nº 13241—M.C.

Juan Pablo Núñez solicita Título Supletorio finca urbana situada esta población, que es un solar, contiene casa tejas y horcones, ocho varas largo, teniendo el solar veinticinco varas en el lindero poniente, veintiseis en el rumbo oriente, cuarenticuatro varas en los rumbos norte y en el sur, todo dentro estos linderos: oriente, propiedad de Mercedes Morales; poniente, propiedad de Jorge Aguirre, calle pública de por medio; norte, terreno de María Corea; y sur, terreno de Ramón Morales.

Vale doscientos córdobas. Terreno es propio y no ejidal ni nacional.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. Belén veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete. — Pastor Pedroza.

Ante mí, Manuel F. Tordecillas, Srío. 3 2

Nº 13229—B/U Nº 414801.—\$ 6.42

Ascensión Barrera Collado, solicita Título Supletorio, finca urbana este pueblo, dentro medidas y linderos: oriente: cuarentiuna varas, Víctor Manuel Gello; poniente: cuarentiuna varas, calle de por medio, Dulce María Barrillas; norte, cincuentidós varas; Francisco Martínez; sur, cincuentidós varas, Gregorio Padilla.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Tisma, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—Ernesto Menecces, Srío. 3 1

Nº 13239—B/U Nº 411876.—\$ 7.32

Adolfo Cerna Colindres, Murra, pide Título Supletorio propiedad ubicada comarca La Paz aquella jurisdicción, sesenta manzanas extensión más o menos; cultivos café, zacate guinea, huerta guineos, caña azúcar, resto huatales y montaña hay dentro casa habitación, limitada: norte Santiago Valladares

y David Colindres; sur, Catalina Flores; oriente, César Barahona; occidente, Quebrada Manjatas aguas abajo.

Valórala dos mil córdobas.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, veinte Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga., Srío.

Es conforme.—Rey. Zúniga., Srío. 3 2

Nº 13238—B/U Nº 411877—7.20

Catalina Flores viuda de Godoy, Murra, pide Título Supletorio propiedad Comarca La Paz, aquella jurisdicción, ciento cincuenta hectáreas extensión, cultivos: café, zacate jaraguá, guinea, resto huatales y montaña, hay dentro casa habitación, limitado: norte, César Barahona; sur, río Murra aguas abajo; oriente, Víctor Cárcamo, Sebastián Cerna; occidente, Cesar Barahona, Mina Oklan.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, veinte Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga., Srío.

Es conforme.—Rey. Zúniga., Srío. 3 2

Nº 13343—B/U Nº 412049—\$ 6.64

Serapio Ramón, Serapio y Mercedes López Gómez Mozote, piden Título Supletorio finca La Esperanza, aquella jurisdicción, trescientas manzanas extensión, lindante: norte, montaña inculta; sur, serranías incultas; oriente, Cecilio Ortez; occidente, José Castillo Herrera; cultivos: guineos, árboles frutales, huatales.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, tres Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga., Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 3 1

Nº 13341—B/U Nº 429397—\$ 6.05

Laura Elena de Romero, solicita Título Supletorio casa y solar urbanos, situados barrio Cantelaria, ciudad Chichigapa, lindante: oriente, Virginia viuda de Rojas; poniente, Carlos Darce; norte, Raúl Hernández Fornos; sur, calle enmedio, Gustavo Wassmer.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre siete mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Secretario. 3 1

Nº 13340—B/U Nº 429396—\$ 6.10

Santos Avendaño Peralta, solicita Título Supletorio lote terreno doce manzanas extensión, situada comarca San Antonio jurisdicción Posoltega, lindante: norte, Pedro Romero, Luis Reyes, camino en medio; sur, Santos Avendaño; este, Salomón Prío; oeste, camino en medio, Luis Reyes.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre siete mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Secretario. 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 13331 B/U Nº 434806 \$ 28.08

Mina Santa Francisca No. 2.—Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la Ley: Yo, Roger Berríos Delgadillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezco en mi carácter de mandatario generalísimo del señor Carlos Dávila, quien es soltero, mecánico-agricultor y de mis otras generales, Poder que acompaño para que una vez razonado me sea devuelto. En el carácter atrás expresado, a Ud. le expongo; mi mandante ha descubierto, solo, sin compañía de persona alguna y en cerro conocido y en la vecindad de las minas Santa Francisca, Santa Francisquita, San Luisito, Dakota y El Desengaño.

pertenecientes a la Empresa Minera de Nicaragua, una veta mineral que produce oro y plata, que no presenta afloramientos y está de tal manera recubierta o enterrada que es difícil por ahora determinar su inclinación y ancho. Su curso general es de Norte a Sur y está ubicada en los sitios «San Juan de las Pencas de Tecomapa» o «Las Pencas» y probablemente San José de Tecomapa y San Juan Viejo, jurisdicción de Malpaisillo, Departamento de León. Por el presente denuncio ante su autoridad y en nombre de mi mandante una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión, con el nombre de «Santa Francisca Número 2» por ser aledaña a la mina Santa Francisca. Está atravesada de Poniente a Oriente por la quebrada de San Luis o Las Cañas y localizada dentro de los siguientes linderos: Norte, mina Santa Francisca; Sur, mina Santa Francisquita, Demasia de Santa Francisquita y Demasia Dakota; Este, mina Santa Francisca, Demasia Dakota y Demasia de Santa Francisquita; y Oeste, Loma de El Hular y llano El Obraje, que la separa de la mina El Desengaño, denuncio que efectúo a efecto de proteger y asegurar los derechos de mi mandante como descubridor. De conformidad con la ley de la materia vigente y con expresas instrucciones de mi mandante y en nombre de ella pido a su autoridad que se tenga por denunciado por el señor Carlos Dávila la mina «Santa Francisca Nº 2», que mande su autoridad a registrar este denuncia en el Libro Diario de Minas, que se inscriba en el Libro de Descubrimientos del Juzgado a su cargo, que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y la forma de ley y que cumplidos los requisitos de ley, a su debido tiempo extienda a favor de mi mandante el título que según las instrucciones de ella le solicitaré. En la ratificación determinaré de manera más exacta y concreta la verdadera situación y rumbo de la pertenencia que denuncio a nombre de mi mandante, de la cual acompaño las muestras de ley. Señalo para oír notificaciones la oficina de Abogacía que tengo abierta en esta ciudad León, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—R. Berríos.—«Presentado por el Dr. Roger Berríos, a las nueve y treinta minutos de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, junto con las muestras a que se refiere en el escrito y el poder aludido. Enmendado—Roger-el-Vale. Entre líneas y el Poder aludido—Vale.—Hugo Berríos.»—«Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana. Tiénesse al Dr. Roger Berríos como apoderado del Señor Carlos Dávila; razónese el Poder con que gestiona, para devolverlo; anótese en el Diario la manifestación que hace, a su nombre; inscribase en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el tiempo de ley. Enmendado—Dávila—anótese—Vale. Testado—ratifica—No Vale. Custódiese las muestras presentadas debidamente identificadas. Notifíquise.—Berríos.—Fresia Vanegas, Secretaria.»

Es conforme. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fresia Vanegas, Sría. 3 1

Nº 13336—B/U Nº 334811.—\$ 27.36

Mina «Santa Isabel Número Dos».—Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas, por el ministerio de la ley: Yo, Roger Berríos Delgadillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezco en mi carácter de mandatario generalísimo del Señor Raúl Hernández P, quien es viudo; oficinista y de mis otras calidades, Poder que acompaño para que una vez razonada me sea devuelto. En el carácter expresado a Ud. le expongo: Mi mandante ha descubierto, solo, sin compañía de ninguna otra persona y en cerro conocido, una veta mineral que produce oro y plata, de más o menos un metro de ancho, que corre aproximadamente de Este a Oeste, en la vecindad de las mi-

nas «Reina de Oro», «Santa Isabel» y San Rafael, propiedad todas ellas de la Empresa de Nicaragua, y sobre el pie y la falda este del cerro El Aparejo en el sitio de Las Pencas o San Juan de las Pencas de Tecomapa, jurisdicción de Malpaisillo, Departamento de León.—Por el presente denuncio ante su autoridad y en nombre de mi mandante, una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión, de doscientos (200) metros de latitud por doscientos cincuenta (250) metros de longitud, con el nombre de «Santa Isabel No. 2», localizada dentro de los siguientes linderos: Norte llano Las Pencas y falda noroeste del cerro El Aparejo; Sur, Demasia de Santa Isabel, Mina Santa Isabel y falda sureste del cerro El Aparejo; Este, Demasia Santa Isabel y Mina Santa Isabel; y Oeste, filete del cerro El Aparejo; denuncio que efectúo a efecto de proteger y asegurar los derechos que le corresponden a mi mandante como descubridor. En la ratificación determinaré de manera más precisa la exacta situación de la mina que denuncio a nombre de mi mandante; acompaño asimismo la muestra de mineral encontrado en la cata que se ha labrado sobre el cuerpo de la veta.—De conformidad con la ley de la materia vigente y con instrucciones expresas de mi mandante y en nombre de ella, le pido a su autoridad que se tenga por denunciada por el Señor Raúl Hernández la mina «Santa Isabel» No. 2, que mande su autoridad a registrar este denuncio en Libro Diario de Minas; que se inscriba en el Libro de Descubrimientos del Juzgado a su cargo; que ordene publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley; y que cumplidos los requisitos de ley, a su debido tiempo extienda a favor de mi mandante el título que según sus instrucciones les solicitaré.—Señalo mi oficina de Abogado, en esta ciudad, para oír notificaciones.—León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Berríos.—Presentado por el Dr. Roger Berríos, a las nueve de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete, junto con las muestras a que se refiere en su escrito y el Poderaludido.—Hugo Berríos.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas.—León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete. Las nueve y cinco minutos de la mañana.—Tiénesse al Dr. Roger Berríos como apoderado del Sr. Raúl Hernández P.; tómesse razón del Poder con que gestiona y devuélvase; anótese la manifestación que hace, a su nombre, en el Diario; inscribese en el de Descubrimientos y publíquese por Carteles en el tiempo y forma de ley. Notifíquese. Berríos—Fresia Vanegas—Secretaria.

Es conforme.—León uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete. Fresia Vanegas. Sria.

3 1

No 13334.—B/U No. 474809 —¢ 25.36

Mina Spencer No. 4.—«Señor Juez de Distrito de lo Civil y de Minas por ministro de ley: Yo, Roger Berríos Delgadillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio ante Ud. comparezco en mi carácter de mandatario generalísimo de la Señora Clarisa Molleri de Berríos, quien es de oficios del hogar y de mis otras generales. Poder que acompaño para que una vez razonada me sea devuelta. En carácter expresado, a Ud. le expongo: Mi mandante ha descubierto solo, sin compañía de ninguna persona, en cerro conocido, en el lugar llamado «San Pedrito», en terrenos comuneros pertenecientes entre otros a la Empresa Minera de Nicaragua, de la jurisdicción de León, de este Departamento, una mina aurífera que bautizo con el Nombre de «Spencer No. 4». Por medio del presente escrito denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de más o menos de cinco hectáreas de extensión, la que como dejo dicho llevará el nombre de «Spencer No. 4», sita dentro de los siguientes linderos: Norte, llano de San Pedrito; Sur, pila de San Vicente; Oriente, pertenencia Spencer No. 2, propiedad de la Empresa de Nicaragua; Oc-

cidente, pertenencia minera No. 5, descubierta esta por la Señorita Vilma Caffarena, cuyo denuncio está en este Juzgado a su cargo. El ancho de la veta es de seis pies más o menos; su rumbo corre de Noroeste a Sureste y es más o menos perdicular De conformidad con la ley de materia vigente, con expresas instrucciones de mi mandante y en nombre de ella pido a su autoridad que se tenga por denunciado por la Sra. Molleri de Berríos la mina «Spencer Numero Cuatro», que mande su autoridad a registrar este denuncio en Libro Diario de Minas que se inscriba en el Libro de Descubrimientos del Juzgado a su cargo, que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y que cumplimos los requisitos de ley, a su debido tiempo extienda a favor de mi mandante título que según las instrucciones de ella solicitaré. En la ratificación determinaré de manera más exacta y concreta la verdadera situación y rumbo de la pertenencia que denuncio en nombre de mi poderdante, de la cual acompaño las muestras de ley. Señalo para oír notificaciones en mi oficina de Abogado, en esta ciudad.—León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Berríos.—Presentado por el Dr. Roger Berríos, a las diez y diez minutos de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, junto con el Poder y muestras a que se refiere.—Hugo Berríos.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete. Las diez y quince minutos de la mañana.—Tiénesse al Dr. Roger Berríos como apoderado de la Señora Clarisa Molleri de Berríos razónese el Poder con que gestiona, para devolverlo; anótese la manifestación que hace, a su nombre en el Diario; inscribese en el Descubrimientos y publíquese por Carteles en la forma y por el término de ley. Testado—de—No Vale. Enmendado—la Vale. Custodíese las muestras, debidamente identificadas. Notifíquese.—Berríos—Fresia Vanegas. Sria.

Es conforme. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Fresia Vanegas. Sria.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 13243.—B/U No 415485.—¢ 980

Reynaldo Téfel, Mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de una hacienda denominada «El Tionoste», la cual está situada hacia el Sur de esta ciudad, como a cuatro leguas de distancia, teniendo una extensión superficial poco más o menos de cincuenta y ocho manzanas de terreno ejidal, limitando al Oriente con la hacienda San Pablo, que pertenece ahora a los sucesores de Basilio Marín; al Poniente, con la finca de Santiago Salomón y Celedonio Urbina; Norte, con la hacienda de los sucesores de don Juan Ignacio Solís; y Sur, la hacienda los Placeres, de los sucesores de don Angel Caligaris.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. Nacional.

3 3

No 13249.—B/U No 415491 —¢ 800

Francisca Ana Urbina, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado inmediaciones esta ciudad con extensión de hectárea y media, lindando: Norte, parcelt Escolástico Urbina; Sur, camino del Arroyo en medio, predio Virgilio López y Jesús Mejía; Oriente, callejón en medio, predio Juas Bautista Pérez; y Occidente, parcela de Matías Urbina.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecien-

los cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

Nº 13244. B/U Nº 415486. ₡ 8.28

Edmundo Téfel Salomón, mayor de edad, casado, comerciante, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, de setecientas nueve varas cuadradas y setenta y seis centésimas de otra, desmembrado finca «Bolonia» y linda: Oriente, lote de América Gómez de Fonseca y otra; Occidente, prolongación Avenida Bolívar en medio, Soledad Salinas de Ocho-mojo y otro; Norte, lote antes de Rafael Gómez Alemán, hoy de Francisco González Martínez; y Sur, Adán Gómez Alemán.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 3

Nº 13223. B/U Nº 415481. ₡ 8.50

Dolores (Lola) Abaunza de Martínez, de oficios domésticos, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado en el caserío conocido con el nombre de «Pie del Gigante» de este Departamento como a tres leguas y media al sur y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Ramón Pérez Maltez, hoy del Dr. Luis Zúñiga Osorio; Sur, arroyo de Ticuantepe, de por medio finca de Herculano Rivas; Oriente, terreno de Gonzalo Matus López, carretera en medio; y Occidente, terreno de doña Francisca viuda de Navarrete. Este lote tiene una superficie de una manzana.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

Nº 13230. B/U Nº 417596. ₡ 8.30

Luis Hernán Quiroz, mayor de edad, casado, perito mercantil y del domicilio de la ciudad de La Libertad, solicita se le dé en arriendo un lote de terreno ejidal en la comarca Piedras Grandes, de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad Argella de Rosaura Oco y camino de por medio; Poniente, finca de Micaela García López; Norte, finca de Fernando Montiel; y Sur, propiedad Argella y la de Dionisio Centeno.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Juigalpa, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—J. J. Suárez C.—Asunción Aguilar, Srio.

3 3

Nº 13216. B/U Nº 328885. ₡ 6.36

Juan Torres, solicita donación solar urbano, lindando: Oriente, casa Dolores Cerón, alambrado Manuel Fernández, carretera en medio; Occidente, Guillermo Ardón; Norte, solar casa sucesoras Elías Valle; Sur, casa construcción Julio Martínez.

Quien créase con derecho, oponerse.

Alcaldía Municipal, Teloaneca, Septiembre diecisiete de mil novecientos cincuentisiete.—F. Valladares C.—M. Vargas, Srio.

3 3

Nº 13215.—B/U Nº 328984.—₡ 6.12

José Eusebio Cáceres solicita donación solar, dos kilómetros distancia, ubicado lugar Pulsama, lindando: Este, camino real Ocotál; Sur y Oeste, carretera a Palacaguina; Norte, José Adán Portillo.

Quien se crea con derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, septiembre dieciséis, mil novecientos cincuenta y siete.—F. Valladares—M. Vargas, Srio.

3 3

Nº 13298.—B/U Nº 328887.—₡ 6.00

Lastania Gutiérrez de Ramírez solicita donación solar Municipal: oriente, Manuel Fernández; carretera en medio; occidente, potrero Guillermo Ardón; norte, solicitud solar Juan Torres, Sur solicitud solar Julio Martínez. Quien crease con derecho, opongase.

Alcaldía Municipal Telpaneca/Septiembre veintitres mil novecientos cincuentisiete.—F. Valladares—M. Vargas Srio.

3 1

AVISO

Nº 13347.—B/U Nº 415529.—₡ 7.00

En escritura pública que autoricé hoy a las ocho de la mañana, don Moisés Retelny revocó el Poder Generalísimo y sustituciones que había otorgado a favor de don José Retelny, en escritura autorizada por el Notario Gustavo Manzanares, a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde del seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Managua, Octubre diez de mil novecientos cincuentisiete.

José Ignacio Bendaña Silva
Notario Público 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 13357.—B/U No. 415536 ₡3.00

Eter Marquez, como sesionaria derechos hereditarios de Secundino Carmen Rodríguez Ruiz, solicita declarese heredera bienes, derechos y acciones que al morir dejó Antonio Rodríguez Ruiz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole, Srio.

1

No. 13350.—B/U No. 415530 ₡3.30

Olga Obando de Ruiz, solicita ser declarada heredera de su madre Mercedes Obando.

Quién se crea con derecho igual o mejor presentese dentro del término de ocho días.

Dado en el Juzgado primero de lo Civil del Distrito Managua, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez de la mañana.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 299

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Róger y Fanor Flores, mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, albañiles y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Clemente Zárate, albañil, y de Alejandro Campos, carpintero, ambos mayores de edad, soltero y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Juzgado y que

la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintiocho días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco. Rodrigo Hernández V.—Ernesto Madriz, Srio.

1

No. 305

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Pedro García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Juan Ramón Santos, de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Villa de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—H. Osorno Fonseca—Adela María Guillén M., Sria.

1

No. 306

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Isidro Palma Dávila, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de hurto en bienes del señor Teófilo Gutiérrez, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Achuapa; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M.—Sria.

1

No. 316

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ernesto García (alias) «Merro» o «Cerote» quien es de generales ignoradas para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por los delitos de raptó consumado y violación frustrada en la menor Leticia Mera Barrera, de quince años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de Someter la causa a Jurado y que la sentencia que en su contra recayere, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, a los siete días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fco. Rod. Hernández—Milciades Reyes D.M., Srio.

1

No. 309

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Marcelino Núñez, Marcos Martínez y Santos Díaz (varón), los tres mayores de edad, solteros, jornaleros y del domicilio de Comalapa, departamento de Chontales, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho, a defenderse en la causa que se les sigue, por ser coactores del delito de hurto de unos semovientes y un fierro propiedad de Demetrio Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Comalapa; bajo pena de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Darío Zúñiga Pallais—Maruca Sánchez B., Sria.

1

No. 308

Por primera vez cito y emplazo al procesado Quintín Paz García, de calidades desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones graves en la persona de Ambrosio Padilla Salazar, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Camoapa; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Darío Zúñiga Pallais—Maruca Sánchez B. Sria.

1

No. 307

Por segunda y última vez cítese y emplázase al procesado Andrés Tercero, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Emilio Cruz, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de Pueblo Nuevo, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—H. Osorno Fonseca—Adelo Marillén M., Sria.

No. 301

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados Antonio López y Anselmo Sequeira, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de hurto de una ternera negra lora, de la propiedad de Juan González González de cuarentidós años de edad, casado, ganadero y del domicilio de San Pedro de Lóvago y una potrancia melada, sin fierro de dueño desconocido; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarseles defensor de oficio, si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Castrillo Gámez.—B. Ortega.—Srio.

1

No. 913

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados, Dagoberto Escobar Villalta, ma-

yor de edad, casado, mecánico y del domicilio de Managua, y Esteban Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue, por los delitos de destrucción de cercas y daños en la propiedad del señor Ramón Morales Báez, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarseles defensor de oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Castrillo Gámez.—B. Ortega, Srio.

1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

| | | | |
|-------------------|--------|-------------------|---------|
| Número del día | ¢ 0.30 | Por trimestre . . | ¢ 15.00 |
| Número retrasado | ¢ 0.30 | Por semestre . . | ¢ 25.00 |
| Por mes | ¢ 5.00 | Por año | ¢ 45.00 |

Para el Exterior:

| | |
|-------------------|-----------|
| Por semestre | US\$ 6.00 |
| Por año | ¢ 11.00 |

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.